

Programa '2% Cultural' para la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español

Plazo: entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de 2023

Enlace a las bases de la convocatoria: <https://acortartu.link/5v1du>

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

OBJETIVO

Financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español con los fondos que se asignen por el Ministerio de Fomento y sus entidades dependientes o vinculadas.

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Instancia de solicitud cumplimentada y firmada
- Titularidad del inmueble
- Nivel de protección
- Uso del inmueble
- Compromiso de cofinanciación, crédito suficiente
- Cumplimiento de obligaciones tributarias y a la SS
- Memoria técnica
- Planos descriptivos
- Presupuesto actualizado y desarrollado por partidas
- Documentación fotográfica...
- Estudios de viabilidad económico-financiera
- Plan de Mantenimiento y Conservación

REQUISITOS DE APLICACIÓN A LOS INMUEBLES Y ACTUACIONES

- a) Los bienes sobre los que se realicen las actuaciones deberán estar **declarados Bienes de Interés Cultural**, o haberse incoado el correspondiente expediente para su declaración, o gozar de un nivel de protección equivalente según la normativa de aplicación, o estar incluidos dentro de un conjunto histórico y estar especialmente catalogados por el planeamiento municipal.
- b) Deberán ser de **titularidad pública**. A estos efectos, se considera que son de titularidad pública los bienes pertenecientes a las Administraciones Públicas, incluyendo tanto a las administraciones territoriales como a los organismos autónomos.
- c) **Deberán destinarse, al menos por 50 años, a un uso público** de carácter socio-cultural, turístico o de servicio público.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

80M €

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Calidad técnica
Mejora del % de cofinanciación
Actuaciones que generen actividad económica, cultural y social
Actuaciones para uso público
Actuaciones de conservación
Oportunidad de la actuación

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Personas o entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, titulares del inmueble inmueble que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que acrediten una cesión de uso a su favor del inmueble por un plazo mínimo de 50 años.

Cofinanciación del 50% si el solicitante es una Comunidad Autónoma o ente dependiente de la misma. Del 75% si se trata de una entidad local o cualquier otra entidad pública o privada.